

Recepción: 2.6.201651
Aceptación: 15.6.2016

COHERENCIA DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO DE LA UNIÓN EUROPEA*

Jürgen BASEDOW**

SUMARIO: I. Coherencia. II. *Acquis* del Derecho internacional privado: ¿Reforma mediante codificación? 1. Panorámica del *acquis*. 2. Coherencia, codificación, parte general. A) Coherencia; B) Codificación; C) Parte general; D) Marco institucional. III. Incoherencias entre las normas paralelas de Derecho aplicable en varios instrumentos europeos. 1. Desviación en la regulación sobre temas similares—Aspectos relacionados con la ley aplicable: A) Elección tácita de la ley aplicable; B) Momento de elección de la ley aplicable; C) Ley aplicable y validez formal. 2. Divergencias arraigadas en los Derechos nacionales. IV. Coherencia entre las normas de competencia judicial y las normas de ley aplicable. 1. Convergencia de las normas de competencia judicial y ley aplicable. 2. Lagunas en la convergencia. A) Acciones directas contra aseguradores; B) Divorcio bajo una ley extranjera. V. Coherencia entre el régimen de Derecho internacional privado de la UE y el marco legal que promueve la integración europea. 1. El Derecho internacional privado como un catalizador de la integración. 2. El Derecho Internacional Privado de la UE y los principios sustantivos de Derecho originario. 3. Normas contradictorias de Derecho derivado. VI. Conclusión.

RESUMEN: La búsqueda de la coherencia en el Derecho internacional privado europeo es de importancia apremiante. Sin embargo, el artículo señala que el tiempo para una amplia codificación del derecho internacional privado europeo todavía no está maduro. A aquellos que abogan por una mayor claridad se les aconsejaría seguir el modelo de una “progresiva (o extensa) codificación” que inicialmente sólo agregue los textos existentes, por ejemplo, los Reglamentos Roma I, Roma II y Bruselas I. El es-

* Este artículo se presentó en el X Seminario de derecho internacional privado organizado en la Universidad Complutense de Madrid el 15 mayo 2016. Ha sido adaptado de una contribución a la conferencia desarrollada en la Universidad de Friburgo en Breisgau los días 10 y 11 octubre 2014, *vid.* J. Basedow, “Kohärenz im Internationalen Privat- und Verfahrensrecht der Europäischen Union – Eine einleitende Orientierung”, en J. von Hein y G. Rühl, eds., *Kohärenz im Internationalen Privat- und Verfahrensrecht der Europäischen Union*, Tubinga, 2016, pp. 3–23. Traducción del inglés de Briseida Sofía Jiménez Gómez, investigadora Universidad Complutense de Madrid.

** Prof. Dr. Dr. h.c. mult. Jürgen Basedow, LL.M. (Harvard Univ.), Director del Max Planck Institute for Comparative and International Private Law, Profesor en la Universidad de Hamburgo; *Membre associé, Institut de droit international*.

fuerzo, además, necesita ser conceptualizado como una forma de legislación abierta, capaz de absorber más tarde elementos adicionales tales como normas generales, un Reglamento revisado Roma III o normas con respecto a las obligaciones de alimentos.

PALABRAS CLAVE: UNIÓN EUROPEA – DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO – CODIFICACIÓN – COMPETENCIA JUDICIAL – LEY APLICABLE

ABSTRACT: *Consistency in EU Conflict of Laws*

The pursuit of consistency in European conflict of laws is of pressing importance. However, the article points out that the time for a comprehensive codification of European private international law is not yet ripe. Those striving for clarity would be advised to pursue the model of a “creeping (or expanding) codification” that initially only aggregates existing texts, e.g. the Rome I, Rome II and Brussels I Regulations. The effort, moreover, needs to be conceptualized as a form of open legislation, one capable of later absorbing additional elements such as general rules, a revised Rome III Regulation or rules in regard to maintenance.

KEY WORDS: EUROPEAN UNION – CONFLICT OF LAWS – CODIFICATION – INTERNATIONAL JURISDICTION – CHOICE OF LAW

I. Coherencia

En la primavera de 2014 la Comisión Europea señaló en una Comunicación referida a la agenda de justicia de la UE para los años de 2015 a 2020:

“La codificación de la legislación y las prácticas vigentes puede facilitar el conocimiento, la comprensión y el uso de la legislación, mejorar la confianza mutua, así como la coherencia y la seguridad jurídica, y contribuir a la simplificación y la eliminación de la burocracia. ... La UE debe estudiar la conveniencia de codificar los instrumentos vigentes, sobre todo en el ámbito del conflicto de leyes”¹.

Así se anunciaba el tema rector de la futura política legislativa de la UE en el área del Derecho internacional privado. Comparando con años anteriores, la Comunicación sorprende con un tono diferente. Ya no encontramos en el primer plano un deseo de ampliar las normas de conflicto del *acquis communautaire* a través de instrumentos individuales adicionales, como con respecto al derecho internacional de propiedad, el derecho internacional de sociedades o el Derecho internacional de familia. Del mismo modo está ausente de la discusión una necesidad articulada para llenar los vacíos en los instrumentos existentes, con los

¹ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, la agenda de justicia de la UE para 2020 – Reforzar la confianza, la movilidad y el crecimiento en la Unión, Estrasburgo, 11.3.2014, COM (2014) 144 final, p. 8; aunque las conclusiones del Consejo en este punto son menos explícitas, también identifican el objetivo de consolidar los instrumentos existentes, *vid.* Extracto de las Conclusiones del Consejo Europeo de 26 y 27 junio 2014 en lo relativo al espacio de libertad, seguridad y justicia y algunas cuestiones horizontales conexas, DO 2014/C 240/05 n° 3.